



## **Convenio Multilateral. DDJJ anual. Determinación del Coeficiente unificado.**



Para el armado de los coeficientes el sistema suministra una planilla donde colocar los ingresos y gastos. ¿Qué sucede cuando en una jurisdicción hay ingresos y gastos no computables para el cálculo del coeficiente porque liquidan por algún régimen especial? ¿Se deben colocar en la columna de NO COMPUTABLES o no es necesario informarlo?

Al confeccionar la dj anual, en la planilla Resumen anual del período fiscal se informa el resumen de los cm03 presentados durante todo el año 2023. Luego, en la planilla Determinación del coeficiente unificado, los ingresos y gastos vinculados con la actividad alcanzada por el régimen especial (asignación directa) se informan como no computables. Al asignar la base imponible por asignación directa (régimen especial), no se determina coeficiente unificado.